Criterios evaluación 2020

CRITERIOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA

Resolución de 30 de octubre de 2020…. por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación

Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

El artículo 19 del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación establece en su apartado 2, a) que corresponde a la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) realizar la evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario a que se refiere el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, así como la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

La evaluación de la actividad científica es un proceso reglado en el que los criterios de calidad que sirven de base para la evaluación están establecidos en sus líneas generales y con carácter orientativo por una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia para el profesorado universitario, en concreto la Orden de 2 de diciembre de

CRITERIOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA

BOE 19 DE DICIEMBRE 2020

Resolución de 17 de DICIEMBRE de 2020…. por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 330 Sábado 19 de diciembre de 2020 Sec. III. Pág. 116954

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

16547 *Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.*

El artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y el artículo 6.1 del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por

CRITERIOS ESPECÍFICOS Y CONVOCATORIA

BOE 2 DE ENERO 2021

Resolución de 30 de octubre de 2020…. por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 2 Sábado 2 de enero de 2021 Sec. III. Pág. 359

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

53 *Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.*

INTRODUCCIÓN

Existen índices internacionales que ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio. La CNEAI asume que la **inclusión** en **posiciones destacadas de** dichos **índices** es **garantía** de que los contenidos publicados en una determinada revista habrán de tener **suficiente calidad**.

Más complicado resulta establecer cuándo existe una garantía de calidad en un medio de difusión que no aparece en índices internacionales, aunque pueda figurar en bases de datos o recopilaciones… La **mera indización o indexación** de una publicación **sin** asignarle **lugar en** un **ranking no es en sí misma necesariamente un indicio de calidad**.

Posibilidad de que los autores comuniquen las **citas y reconocimientos independientes** que hayan tenido las publicaciones.

Los solicitantes deberán hacer **explícitos** los **indicios de calidad** que la Comisión y sus comités asesores valorarán, una vez verificada su exactitud, **sin que** la **Comisión** o los comités estén **obligados a buscar** por sí mismos **indicios** o datos complementarios.

CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS CAMPOS

1. Deben presentarse ***5 aportaciones*** en el curriculum vitae abreviado y **2 aportaciones sustitutorias**.
2. Las aportaciones significan ***progreso real del conocimiento***. No se valoran trabajos meramente descriptivos o reiteraciones de trabajos previos.
3. El solicitante deberá *haber* ***participado activamente*** en los trabajos. **Concretar** la **aportación** específica a los mismos **en** los casos de **multiautoría**.
4. Las aportaciones deben estar **publicadas en** los **años** que se someten **a evaluación**. No se tienen en cuenta publicaciones aceptadas o en proceso de edición. ATENCIÓN: **NO BASTA CON EL *DOI***. **Únicamente** se tienen por **válidas y definitivas** las **fechas** que figuren en el **volumen impreso.**
5. Como paso previo se establecerá si la **aportación** es **adecuada** a la convocatoria, **usa** un **medio de difusión apropiado** y muestra responder a una **línea** de investigación **coherente**.

CRITERIOS ESPECÍFICOS CAMPO 8. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- ✓ Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al *Campo 6. Ingenierías y Arquitectura.*
- ✓ Se penaliza un elevado número de autores: puede reducir la calificación asignada a una aportación (punto 2) .
- ✓ Se penaliza la publicación en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al organismo del solicitante (punto 4) .
- ✓ Se penaliza la frecuente publicación de artículos en la misma revista cuando ésta no sea de reconocido prestigio (punto 4) .
- ✓ Si dos o más aportaciones son versiones modificadas de otra anterior, sólo se califica la que sea primera en el tiempo (punto 4) .

CRITERIOS ESPECÍFICOS CAMPO 8. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía: posiciones relevantes en JCR. JCR de referencia: año publicación del artículo. Para artículos publicados en año de convocatoria será último JCR publicado.
b) (Sin que necesariamente se valoren por igual) se considerarán artículos publicados en revistas con posiciones muy relevantes en Scimago Journal Rank (SJR).
c) También artículos publicados en revistas con posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales siempre que cuenten con calidad similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y 3.b).
d) Los libros y capítulos de libros publicados en editoriales de reconocido prestigio y con procedimiento selectivo para aceptación de originales (según Scholarly Publishers Indicators) y situados en primer cuartil para editoriales españolas o en el primero y segundo para las extranjeras. También se tiene en cuenta: citas recibidas, reseñas y críticas, colección, traducción a otras lenguas, etc.
e) Patentes en explotación (contrato de compraventa o contrato de licencia) y patentes concedidas por Oficina Española de Patentes Y Marcas. Se tiene en cuenta extensión de protección de patente, valorándose más la más extensa.

CRITERIOS ESPECÍFICOS CAMPO 8. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

5. Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Que las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el apartado 3.a).
b) Que al menos dos de las cinco aportaciones sean artículos publicados en revistas de relevancia muy significativa en los listados mencionados en el apartado 3.a) y el resto de las aportaciones podrán ser aquellas que cumplan los criterios recogidos en el apartado 3.

En todos los casos, se valorarán los indicios disponibles sobre las citas recibidas por cada aportación concreta, utilizando el índice de impacto de la revista como una referencia de carácter general.

APÉNDICE

Criterios concernientes a la calidad de la revista como medio de comunicación científica

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos, especialmente en sistema de doble ciego.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial. Ejemplo, notificación argumentada que incluya razones de aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como dictámenes de expertos.
4. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con revista o editorial.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos.
2. Autoría: Grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Se tendrá especialmente en cuenta indexación en las bases de datos internacionales más acreditadas que categoricen por índice de impacto y difusión.

En libros y capítulos de libros se valorarán editoriales con posiciones destacadas en SPI. También pueden considerarse publicaciones en colecciones editoriales universitarias con sello CEA.

#Conversaciones con ANECA (Enero 2021)

Campos 7.1, 7.2 y 8

https://www.youtube.com/watch?v=lpBFQ6HJOVc

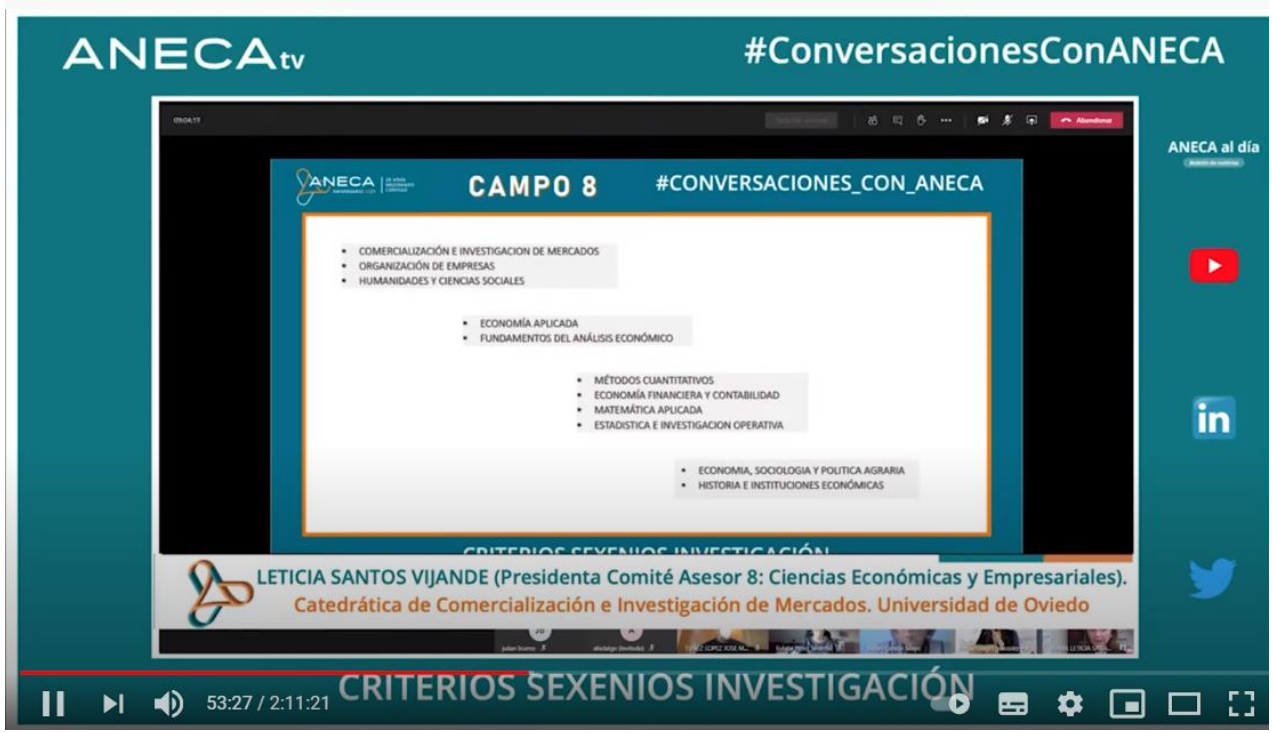

Informe técnico de Emilio Delgado López-Cózar (Enero 2021): *Sexenios 2020: Una revisión de estilo y un insólito a la par que loable esfuerzo de transparencia en el reino de los índices de impacto*

CURSO DE ÁLVARO CABEZAS DE EC3

https://www.uloyola.es/ftp/gestor/Biblioteca/Sexenios2017_ppt.pdf

EC3metrics
evaluación científica

S6

Cómo preparar (CON ÉXITO) la solicitud de sexenios de investigación CNEAI

Álvaro Cabezas Clavijo

Coordinador de sexenios.com
Socio fundador de EC3metrics

UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, 23/11/2017